



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 25 de abril de 2019

RES. OAyF N° 113 /2019

**VISTO:**

El TEA A-01-00002061-9/2019 caratulado "D.G.C.C. s/Instalación de Equipos de Aire Acondicionado en Centro de Cómputos"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° 156/19 la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la instalación de once (11.-) equipos de aire acondicionado de precisión y siete (7.-) secuenciadores para comando de equipos ya adquiridos con anterioridad, para ser instalados en diferentes Centros de Cómputos del Poder Judicial de la C.A.B.A. Asimismo informó que el pedido reviste carácter urgente debido a los numerosos cortes de energía registrados en la Ciudad, circunstancia que pone en estado de vulnerabilidad los Centros de Cómputos.

Que en virtud de lo expuesto, esta Oficina de Administración y Financiera tomó intervención y ordenó a la Dirección General de Compras y Contrataciones que impulsara una contratación lo cual cuenta con el aval en cuestión, ratificada por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (v. Memo 1105/19 y Adjunto 3329/19).

Que posteriormente, a instancias de la Dirección General de Compras y Contrataciones, la Dirección General de Informática y Tecnología el Pliego de Especificaciones Técnicas adjuntó el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondientes (v. Memo 1495/19 y Nota 339/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones que comprende un único Renglón tendiente a la contratación del Montaje e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado marca *Westric DC500* (unidad evaporadora) y *CX-500* (unidad condensadora) y de secuenciadores para comando, modelo SW-302 para un (1) equipo en el centro de cómputos del edificio de Beazley 3860, Planta Baja (Subrenglón 1.1), dos (2) equipos y un (1) secuenciador en el centro de cómputos del edificio de Libertad 1046, segundo piso (Subrenglón 1.2), un (1) equipo y un (1)

secuenciador en la sala de UPS del edificio sito en Av. Julio A. Roca 516/530, tercer piso (Subrenglón 1.3), un (1) equipo y un (1) secuenciador en el centro de cómputos del edificio sito en Beruti 3345, cuarto piso (Subrenglón 1.4) y un (1) equipo y un (1) secuenciador en la sala de UPS del edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932, primer subsuelo (Subrenglón 1.5) y lo remitió a la Dirección General de Informática y Tecnología para su consideración. En respuesta, el área técnica prestó la debida conformidad al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones en cuestión e informó el presupuesto estimado (v. Adjunto 9549/19 y Nota 682/19).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Menor N° 20/2019 conforme lo dispuesto en el artículo 38° y concordantes de la ley N° 2095 y su modificatoria ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y estimó el monto de la presente contratación en la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000) IVA incluido (v. Adjunto 11203/19).

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 11204/19).

Que finalmente, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado e informó que el Pliego de Bases y Condiciones sería gratuito y se entregaría al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley de Compras y Contrataciones. Asimismo, puso de resalto que *“(...) se deberá invitar al menos a tres empresas inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar el llamado a la UAPE, a la Cámara Argentina de Comercio y a la última adjudicataria”* (v. Nota N° 807/19).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 8813/19. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable al caso y manifestó que el Pliego de Bases y Condiciones *“(...) deberá contener un artículo que establezca lo siguiente: Los Oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

*modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detallan y/o acompañan al presente pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan". Finalmente, expuso: "En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, las intervenciones realizadas por el área técnica y la Dirección General de Compras y Contrataciones, la normativa legal aplicable, y las observaciones efectuadas precedentemente, por esta dependencia de asesoramiento jurídico y a la intervención del área técnica, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no advierte la existencia de obstáculos, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones".*

Que atento lo observado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, es de hacer mención que el punto 16 del Pliego de Bases y Condiciones contiene las consideraciones relativas a la documentación que se deberá exigir a las empresas con motivo de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018.

Que en este estado, puesto a resolver, en atención a los antecedentes mencionados, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 20/2019 que tiene por objeto el Montaje e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado marca *Westric DC500* (unidad evaporadora) y *CX-500* (unidad condensadora) y de secuenciadores para comando, modelo SW-302 para distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de seiscientos mil pesos (\$600.000,00) IVA Incluido.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 20/2019 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el llamado a la Contratación Menor N° 20/2019 que tiene por objeto el Montaje e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de seiscientos mil pesos (\$600.000,00) IVA Incluido.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 20/2019 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establézcase el **9 de mayo de 2019 a las 16:00 horas**, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el **21 de mayo de 2019 a las 16:00 horas**, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 20/2019 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97-.

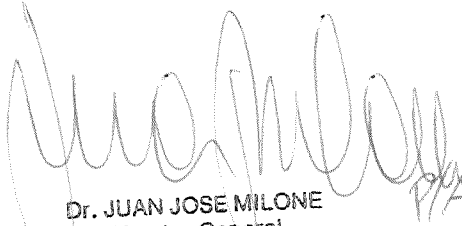
Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -por intermedio de su Secretaría-, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA



RES. OAyF N° 113/2019

**ANEXO I** – Res. OAyF N° 13 /2019

**CONTRATACIÓN MENOR N° 20/2019**

**CONTRATACIÓN DEL MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE  
ACONDICIONADO EN CENTROS DE CÓMPUTOS DE DISTINTOS EDIFICIOS DEL  
PODER JUDICIAL DE ESTA CIUDAD**

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PLIEGO**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. CONSTANCIA DE VISITA**
- 6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
- 8. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 9. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
- 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 12. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 14. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**16. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

**17. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**18. CIERRE POR VACACIONES**

**19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

**20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

**22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

**23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

**24. PAGO – PLAZOS**

**25. MORA**

**26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

**27. ADJUDICACIÓN**

**28. PENALIDAD**

**29. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**30. COMPETENCIA JUDICIAL**

**31. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**ANEXO A-CONSTANCIA DE VISITAS**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

### **1. NORMATIVA APLICABLE**

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 y su modificatoria a la Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Contratación Menor N° 20/2019 tiene por objeto la contratación del montaje e instalación de Equipos de Aire Acondicionado en Centros de Cómputos de distintos edificios del Poder Judicial de esta Ciudad.

### **3. PLIEGO**

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 20/2019 es remitido sin cargo, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

### **4. RENGLÓN A COTIZAR**

Renglón 1: Montaje e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado marca Westric DC-500 (unidad evaporadora) y CX-500 (unidad condensadora) y de secuenciadores para comando, modelo SW-302, en los siguientes edificios:

- Subrenglón 1.1: Un (1) equipo en el centro de cómputos de Beazley 3860, Planta baja.
- Subrenglón 1.2: Dos (2) equipos y un (1) secuenciador en el centro de cómputos de Libertad 1046, segundo piso.
- Subrenglón 1.3: Un (1) equipo y un (1) secuenciador en la sala de UPS en Av. Julio A. Roca 516/530, tercer piso.
- Subrenglón 1.4: Un (1) equipo y un (1) secuenciador en el centro de cómputos de Beruti 3345, cuarto piso.
- Subrenglón 1.5: Un (1) equipo y un (1) secuenciador en la sala de UPS de Hipólito Yrigoyen 932, primer subsuelo.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Nota: La adjudicataria deberá suministrar todos los materiales necesarios para la correcta instalación de los equipos.

## **5. CONSTANCIA DE VISITA**

Será requisito ineludible acreditar la visita a los edificios donde se realizará el montaje e instalación de equipos de aire acondicionado solicitados. El Consejo de la Magistratura a través de la Dirección General de Informática y Tecnología facilitará las visitas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

Entregados los pliegos, la Dirección General de Informática y Tecnología extenderá el Certificado de Visita a los edificios donde deberán realizarse las prestaciones. Con dicha constancia se acreditará haber concurrido a los edificios y verificado las condiciones incluidas en el pliego para la prestación del servicio. El mencionado certificado deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

El día y hora de la visita deberá ser previamente convenido con la Dirección General de Informática y Tecnología con el Sr. Miguel Pros, comunicándose para ello de lunes a viernes de 10 a 18 horas al teléfono +54 9 11 3151-0933.

## **6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo de instalación y ejecución de todos los trabajos solicitados no será superior a los veinte (20) días, contados a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra.

Los trabajos deberán ser realizados en los edificios sitios en Beazley 3860, planta baja, Libertad 1046, segundo piso, Av. Julio A Roca 516/530, tercer piso, Beruti 3345, cuarto piso e Hipólito Yrigoyen 932, primer subsuelo de esta Ciudad, debiendo la adjudicataria coordinar con la Dirección General de Informática y Tecnología los días y horarios en que los mismos serán efectuados.

## **7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma “Buenos Aires Compra” (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

## **8. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **9. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**

El oferente deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79° de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las consultas relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a [comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar), teléfono fax 4008-0358, o por escrito, hasta las 16:00 horas del día 9 de mayo de 2019 o el día hábil siguiente a la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

## **10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

10.1. La oferta podrá ser presentada por escrito o ser remitida por correo electrónico a [comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar), **hasta las 16:00 horas del 21 de mayo de 2019** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

10.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Julio A Roca 530 PB debiendo estar dirigidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones e indicando como referencia "Contratación Menor N° 20/2019, Expediente A-01-00002061-9/2019, acompañando los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 6, 7, 14,15 y 16 del presente Pliego.

10.1.2. En caso de optar por la cotización vía fax o correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 6,7,14,15 y 16 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

## **11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

## **12. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando por subrenglón, precio unitario y precio total, en números y en letras.

No serán admisibles las cotizaciones por parte del renglón.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

## **14. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

Conforme el Artículo 101º, Incisos a) y b) de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley 4764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

## **15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página:  
<http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

## **16. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la CABA, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibile y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

### 16.1 Información Societaria

En función de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### 16.2 Consulta AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Res. CM N° 1/2014).

En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

#### **17. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

#### **18. CIERRE POR VACACIONES**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

#### **19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

## **20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

## **21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

## **22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Julio A Roca 530 PB, entpiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

## **23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante,

conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

#### **24. PAGO – PLAZOS**

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

#### **25. MORA**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

#### **26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

#### **27. ADJUDICACIÓN**

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

La adjudicación se realizara por renglón completo.

## **28. PENALIDAD**

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y la Res. CM N° 1/2014. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del cocontratante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y la Res. CM N° 1/2014, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del cumplimiento registrado.

## **29. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

### **30. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

### **31. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

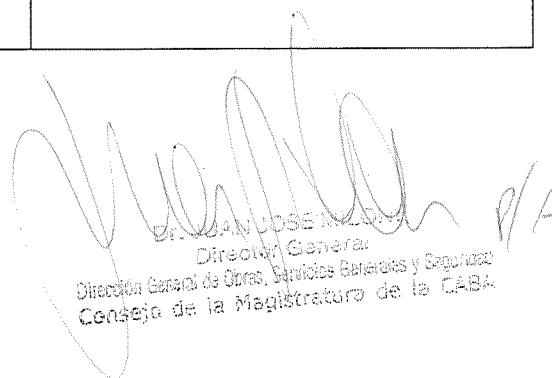
"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**ANEXO A**

**CERTIFICADO DE VISITA**  
**CONTRATACIÓN MENOR N° 20 /2019**

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra..... en su carácter de .....de la empresa....., ha efectuado la visita obligatoria según cláusula 5 del Pliego, a los edificios detallados a continuación:

SEDES	FECHA	FIRMA Y ACLARACIÓN
Beazley 3860, Planta baja		
Libertad 1046, segundo piso		
Av. Julio A. Roca 530, tercer piso		
Beruti 3345, cuarto piso		
Hipólito Yrigoyen 932, primer subsuelo		

  
Dr. JOSÉ M. L. ... P/A  
Dirección General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA

